



ACUERDO DE URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA RENUNCIA DEL C.P. JAVIER FÉLIX ZETINA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, con fundamento en lo que disponen los numerales 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los artículos 39 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, y los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, me permito someter a su consideración para su **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, el presente documento legislativo, que se sustenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 15 de marzo de 2017, el C.P. Félix Javier Zetina González, tuvo a bien presentar ante la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, el escrito mediante el cual presentó formalmente su formal renuncia al cargo de Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, aludiendo motivos personales. En ese escrito de referencia, su promovente, estableció que presentaba su renuncia con carácter irrevocable, dejando en claro que sería con efectos a partir del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

CONSIDERACIONES

El artículo 75 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, **examinar, aprobar y sancionar**, en su caso, la cuenta pública de las entidades fiscalizables señaladas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.



Para el cumplimiento de lo anterior, la Legislatura se apoya en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del propio ordenamiento constitucional local, tiene a su cargo la **revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas de las entidades fiscalizables.**

Conforme a lo establecido en el artículo 7º de la ley del órgano, las cuentas públicas deberán ser presentadas a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el ***treinta y uno de marzo posterior al año del ejercicio fiscal que corresponda.***

Al efecto, si consideramos la fecha en la que surtiría sus efectos la renuncia de mérito, que como se ha mencionado se estableció con efectos a partir del treinta y uno de marzo, fecha en la que coincide precisamente con aquella fecha fatal que prevé el artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para la entrega de las cuentas públicas a la Auditoría Superior del Estado.

Debido a la importancia que representa ese proceso de presentación de cuentas públicas por parte de los entes públicos del Estado, resulta responsable para esta Soberanía reconsiderar la aceptación de la renuncia presentada por parte del Titular de la Auditoría Superior del Estado en fecha quince de marzo del año en curso, pues el hecho de consumarse la misma, colocaría al órgano autónomo del cual es titular en un proceso adicional a aquel, que de por sí ya encomienda la ley del órgano de fiscalización, es decir un proceso de entrega recepción de su titular, lo que en forma directa, afectaría la encomienda de recepción de las cuentas públicas de los entes del Estado.



En ese sentido, a fin de no afectar la dinámica de las funciones propias de un Órgano Autónomo como lo es la Auditoría Superior del Estado, y más de un procedimiento en puerta, consistente en la recepción de Cuentas Públicas de los entes de nuestra entidad, razón por la cual, es que nos permitimos pronunciarnos respecto de la renuncia presentada por el C.P. Javier Félix Zetina González, en fecha 15 de marzo de 2017, motivo que nos lleva a proponer a ese Alto Pleno Deliberativo, la **NO ACEPTACIÓN** de la renuncia presentada por el C.P. Javier Félix Zetina González, al cargo de Auditor Superior del Estado.

Derivado de todo lo antes argumentado, es que sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, para su **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, determina la **NO ACEPTACIÓN** de la renuncia al cargo de Auditor Superior del Estado, presentada por el C.P. Javier Félix Zetina González, en fecha quince de marzo del año en curso a la consideración de esta Soberanía.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al C.P. Javier Félix Zetina González, Auditor Superior del Estado, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



XV PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

ACUERDO DE URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA RENUNCIA DEL C.P. JAVIER FÉLIX ZETINA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ

DIP. GABRIELA ANGULO SAURI

DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA

ESPINOZA

DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS

DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA

BALAM

